



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y GRUPO NORTE, PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA TERRORISTA Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Madrid a 8 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las competencias que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, firma este Convenio por avocación mediante Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la competencia delegada en el Subsecretario del Departamento

Y de otra D. José Rolando Álvarez Valbuena, en nombre y representación de GRUPO NORTE en su condición de Presidente, con domicilio social en Pº Arco de Ladrillo 90, portal 2, 2ª planta, 47008 – Valladolid. Indicar que Grupo Norte está constituida por las siguientes empresas:

1. Grupo Norte Agrupación Empresarial de Servicios, SL - CIF: B47518840
2. Limpisa Grupo Norte, SA - CIF: A47022850
3. Outsourcing Signo Servicios Integrales, SL - B47451794
4. Forsel Grupo Norte ETT, SA - A47345285
5. Grupo Norte Soluciones de Seguridad, SA - A47200852
6. Servaux Grupo Norte, SL - B29841236
7. Prosenor Grupo Norte, SL - B47601133
8. Integración y limpieza Linte, Centro Especial de Empleo, SL - B47634530 (Delegación de Valladolid)
9. Integración y limpieza Linte, Centro Especial de Empleo, SL - B86177318 (Delegación de Madrid)
10. Forsel Consulting, SL - B47373303

Se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad para alcanzar acuerdos vinculantes para las entidades que representan y, en virtud de ello,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobado por Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, con el fin de facilitar la contratación de las víctimas del terrorismo y la movilidad geográfica, promoverá la suscripción de convenios de colaboración con empresas para fomentar la sensibilización sobre la violencia terrorista y la inserción laboral de las víctimas.

II. Que el Ministerio del Interior y Grupo Norte comparten su sensibilidad respecto a la necesidad de desarrollar acciones que fomenten la sensibilización y favorezcan la integración laboral de las personas Víctimas de Terrorismo.

III.- Que ambas tienen el compromiso de integrar laboralmente a personas Víctimas de Terrorismo y comparten la voluntad común de prestar ayuda en materia de integración laboral de dicho colectivo.

Y por todo ello, ACUERDAN suscribir este CONVENIO de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto definir el marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y Grupo Norte para fomentar la sensibilización contra la violencia terrorista y para la Inserción Laboral de Víctimas de Terrorismo, al objeto de favorecer la incorporación laboral de este Colectivo.

Segunda.- Compromisos del Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior facilitará a Grupo Norte, en el marco del Programa:

Preselección: Dentro del proceso de inserción laboral de personas Víctimas de Terrorismo, el Ministerio del Interior realizará y entregará a la empresa la preselección de las personas candidatas que considere idóneas para los puestos de trabajo ofrecidos por la misma, persiguiendo la mejor adecuación persona-puesto.

Asesoramiento: En los casos que se requiera, el Ministerio del Interior prestará el asesoramiento correspondiente en relación con formación específica para la cualificación de los trabajadores contratados o para contratar.

Seguimiento: El Ministerio del Interior realizará un seguimiento de la inserción laboral de las personas propuestas en los centros de trabajo de Grupo Norte prestando servicios de asesoramiento, apoyo en la adaptación al puesto de trabajo y seguimiento después de la contratación laboral.

Difusión: El Ministerio del Interior podrá dar difusión a la firma de este convenio por los medios que considere más adecuados y autorizar a Grupo Norte la difusión de la firma del mismo.

Tercera.- Compromisos de Grupo Norte

Compromiso general: Grupo Norte, consciente de la necesaria implicación en la Inserción Laboral de Víctimas de Terrorismo, manifiesta su interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio del Interior para contribuir con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades a favorecer la inserción laboral de este colectivo.

Información: Grupo Norte dará a conocer al Ministerio del Interior la descripción de los perfiles profesionales correspondientes a los puestos de trabajo ofrecidos. .

Asesoramiento: Grupo Norte prestará asesoramiento en todo lo relativo a la contratación, en coordinación con los agentes del Ministerio del Interior involucrados en este proceso.

Seguimiento: Asimismo, Grupo Norte se obliga a facilitar el seguimiento de la inserción laboral de las personas en sus centros de trabajo, y debe enviar, al menos, información periódica referente al número de contrataciones realizadas.

Difusión: Grupo Norte difundirá a todos los agentes internos vinculados con el reclutamiento y selección de personas, la firma de este Convenio, con el fin de potenciar y coordinar las oportunidades de inserción laboral de este colectivo. Asimismo, previa autorización del Ministerio del Interior, difundirá la firma de este Convenio a través de los medios propios de la empresa, como página web o intranet propia, o cualquier otro medio de comunicación externo que tenga como destinatarios diversos grupos de interés.

Cuarta.- Medios personales y materiales.

Las partes convienen en aportar los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del terrorismo aportará su equipo personal especializado en el apoyo a las víctimas del terrorismo, sin asumir ninguna obligación económica ni prever financiación alguna para la ejecución del presente convenio y la empresa financiará los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros, designados dos por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior y dos por la empresa. Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- LOPD

Las partes quedarán sujetas a todas las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el

Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

A estos efectos, en los expedientes de ayudas o de condecoraciones de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, se deberá presentar por parte de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo a los solicitantes o interesados, para su firma, el correspondiente documento de autorización de cesión de datos, cuyo modelo consta en el Anexo del presente Convenio de colaboración.

Séptima- Vigencia

Este Convenio tendrá duración de un año a contar desde la fecha de su firma.

No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de un año siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie de forma expresa por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Octava.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

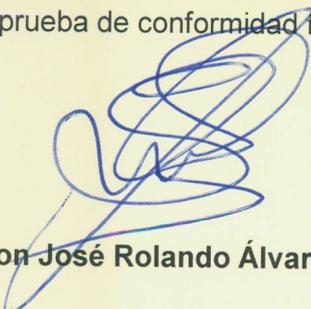
Las controversias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación o resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Novena.- Causas de Resolución

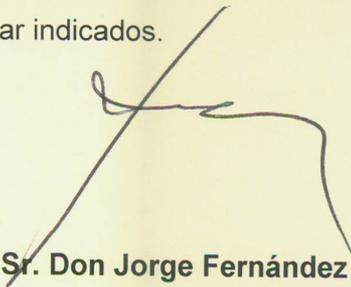
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra con un antelación mínima de tres meses.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad firman el Convenio en la fecha y lugar indicados.


Sr. Don José Rolando Álvarez Valbuena

Por Grupo Norte


Sr. Don Jorge Fernández Díaz

Por el Ministerio del Interior

Anexo

Documento sobre Protección de Datos

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, Real Decreto 170/2007, (en adelante, RLOPD), le comunicamos que los datos facilitados por usted, serán incorporados a nuestros ficheros, con la finalidad exclusiva de poder gestionar adecuadamente sus datos sociolaborales que procedan.

Debido a que se recaban datos especialmente protegidos, los mismos se encuentran custodiados con las medidas de seguridad de nivel alto que exige el RLOPD. Dichos datos podrán ser cedidos a los solos efectos de apoyar en la inserción formativa y/o laboral del colectivo víctimas del terrorismo.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, rogamos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantenerlos actualizados.

Le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales con su nombre, apellido, dirección y copia de su DNI ante el Ministerio del Interior, , remitiendo su solicitud por escrito a la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, C/Amador de los Ríos nº 8. 28010 Madrid

Y en prueba de su conformidad con el presente escrito, firma este documento en fecha

D./D^a ----- DNI nº-----

FIRMA: